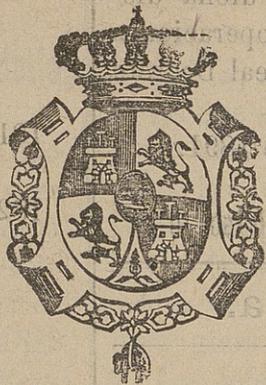


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Septiembre de 1891.)

Núm. 1.953.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 1.º—Elecciones.

CIRCULAR NÚMERO 178.

Resultando definitivo á virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto de 24 de Marzo anterior el acuerdo de la Comision provincial anulando las elecciones municipales últimamente verificadas en el pueblo de San Roman de la Hornija; en uso de las atribuciones que me competen, designo el Domingo 18 de Octubre próximo para que se verifiquen nuevas elecciones, debiendo reunirse la Junta municipal del Censo, constituyéndose antes

legalmente, el Domingo 11 del mismo mes con arreglo al art. 18 del Real Decreto de 5 de Noviembre último y la de escrutinio el Jueves 22, segun determina el art. 43 de dicha disposicion, y verificarse las demás operaciones en los plazos que fija el referido Real Decreto de 24 de Marzo del presente año.

Valladolid 30 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Núm. 1.954.

ELECCIONES MUNICIPALES.

CIRCULAR NÚM. 179.

Resultando definitivo á virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto de 24 de Marzo anterior el acuerdo de la Comision provincial anulando las elecciones municipales últimamente verificadas en los pueblos de San Miguel del Arroyo y en el primer distrito denominado La Plaza en el pueblo de Laguna de Duero; en uso de las atribuciones que me competen, designo el Domingo 18 de Octubre próximo para que se verifiquen nuevas elecciones, debiendo reunirse la Junta municipal del Censo el Domingo 11 del mismo mes, con arreglo al art. 18 del Real Decreto de 5 de Noviembre último, y la de escrutinio el Jueves



22, según determina el art. 43 de dicha disposición, y verificarse las demás operaciones en los plazos que fija el referido Real Decreto de 24 de Marzo del presente año.

Valladolid 30 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.	Pesetas.
<i>Suma anterior.</i>	572.486'30
171 S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia.	20.000
172 S. A. I. y R. la Archiduchesa Isabel de Austria	5.000
173 S. A. I. y R. el Archiducque Alberto de Austria	1.600
174 S. A. I. y R. el Archiducque Guillermo de Austria.	600
175 Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes.	50
176 Ayuntamiento de los Santos de la Humosa.	50
177 Los vecinos de los Santos de la Humosa.	30
178 Ayuntamiento de Chinchón.	1.312'65
179 Sres. Jefes y Oficiales del Depósito de Bandera para Ultramar de Madrid por el descuento de un día de haber.	50'24
180 Hospital de Nuestra Señora del Carmen:	
Personal administrativo.	111'10
Cuerpo facultativo.	10'70
Comunidad de las	

Hijas de la Caridad.	100
Acogidos.	50'02
	<u>271'82</u>
181 Ayuntamiento de Ribatejada.	25
182 Sres. Viuda de Hasenclever é hijo de Temschrid.	150
	<u>601.626'01</u>

NOTA. Continúa abierta la suscripcion en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

Gaceta del 29 de Septiembre de 1891.

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.--Negociado Carreteras.

Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia, con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de esta Ciudad á Ampudia y que se ocupan en término municipal de Fuensaldaña, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados durante el plazo señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 15, correspondiente al día 17 de Julio último;

Visto el informe favorable emitido por la Comision provincial, he resuelto de conformidad al artículo 18 de la Ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y 25 del Reglamento para su ejecucion de 13 de Junio siguiente, declarar la necesidad de la ocupacion de dichos terrenos en expresado Fuensaldaña, con destino á la obra que se intenta ejecutar.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, quedando relevados del nombramiento de perito que les represente en la valoracion de expresados terrenos, mediante haberse conformado con el que ha de representar á la Administracion.

Valladolid 29 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Num. 1.945.

Gobierno Militar de la provincia de Valladolid.

«CIRCULAR.—Excmo. Sr : Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reserva deben pasar la revista anual á que se refieren los artículos 144 y 154 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, que en el presente año, tenga lugar la revista con sujecion á las reglas siguientes:—1.^a Los individuos de las reservas que residen en la capitalidad de los Cuadros de reclutamiento, terceros batallones de regimientos de Infantería, batallones de Depósito de Cazadores, regimientos de reserva de Infantería, Caballería é Ingenieros y Depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista: (a), al cuadro de reserva á que pertenezcan; (b), á uno de su misma arma, si no reside el suyo en aquel punto; (c), á cualquier otro residente en la localidad si no existiera cuadro alguno de su arma.—2.^a Los que no residan en las capitalidades de los cuadros mencionados en la regla anterior, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, según su situacion, que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de Revisado.—3.^a En los puntos en que no residan las planas mayores de los cuerpos relacionados en la regla 1.^a, y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista como se previene en la regla anterior formalizando iguales relaciones.—4.^a Los que con la debida autorizacion se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes de puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.—5.^a La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamentos y de puestos de la

Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Jefes de los cuerpos á que aquellos pertenezcan, las relaciones de los que se hayan presentado en el acto de la revista.—6.^a Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las respectivas unidades procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes y Guardia civil, y por cuantos medios les sugiera su celo é interés por el servicio.—7.^a Los Jefes de los cuerpos que se mencionan en la regla 1.^a, remitirán en la segunda quincena de Diciembre á los Gobernadores militares de las respectivas provincias, estados numéricos, con separacion de situaciones, de los que hayan debido pasar la revista, expresando el número de los que la hayan pasado presentes ó por escrito, de los que con autorizacion residan en el extranjero, y de los que no lo hayan verificado en forma alguna.—8.^a Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que estas autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.—9.^a Los expresados Gobernadores militares dispondrán la insercion de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista, impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.—10.^a De la presente circular se dará conocimiento al Ministerio de la Gobernacion, para que se sirva recomendar á las autoridades dependientes del mismo, que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1891.—*Azcárraga*.—Señor.....—Es copia: El General Gobernador, *Velasco*.»

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Comprendida en el plan de las provincias con el núm. 33 por Real decreto de 10 de Abril del corriente año la carretera de La Seca á Medina del Campo; la Comision en sesion de 23 del presente mes, acordó señalar el día 30 de Octubre próximo á las doce de su ma-

ñana para la adjudicacion en pública subasta de las obras del primer trozo de dicha carretera, que comprende desde La Seca en el empalme con la de este pueblo á la casa de Postas hasta la recta núm. 21, cuya longitud es de 5.000 metros, bajo el tipo de 47.365 pesetas 80 céntimos, conforme á los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

El acto tendrá lugar en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883 en el Salon de sesiones de la Excm. Diputacion y presidido por el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma el proyecto y presupuesto para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para poder tomar parte en la subasta el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicadas las obras para responder de su ejecucion, el que podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, al precio que le esté designado en la cotizacion oficial del día anterior publicada en la *Gaceta*, acompañando á cada pliego el documento del depósito provisional y la cédula personal.

Valladolid 25 de Septiembre de 1891.—
El Vicepresidente, *Victor Ahumada*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día..... de....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del primer trozo de la carretera provincial de La Seca á Medina del Campo, que comprende desde el empalme con la del primer pueblo á la casa de Postas hasta la recta núm. 21, se compromete tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 176.

NUM. 1.959.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

CÉDULA DE CITACION.

CONSUMOS.

A fin de resolver una denuncia presentada por los dependientes de consumos Marciano Merino, Celedonio S. Segundo, Pedro Alvarez, Agustin Diez, Deogracias Gutierrez y Simon Gemio, se cita por medio de la presente cédula á Francisco Ortega y otro desconocido para que el día 3 del próximo mes de Octubre á las once de la mañana, concurren al local que ocupan las oficinas de la Administracion de Contribuciones de esta provincia á responder de los cargos que les resultan en una supuesta introduccion fraudulenta de 92 kilos manteca, una caja de petróleo y un pellejo de aceite, que el día 9 del corriente llevaron á cabo por las viñas situadas al lado de la carretera de Renedo; advirtiéndoles que si dejaran de asistir á la celebracion del juicio administrativo, se verificará éste, con la representacion que de oficio nombrará la Junta, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y á los efectos del Reglamento.

Valladolid 30 de Septiembre de 1891.—El Presidente de la Junta administrativa, *Francisco Ferreras*.

NUM. 1.949.

Universidad Literaria de Valladolid.

LISTA de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por oposicion en el próximo mes de Noviembre.

De niños.

La elemental completa de Bilbao, con 2.000 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Laredo (Santander), con 1.100 id. id.

La id. id. de Palacios de la Sierra (Burgos), con 825.

La id. id. de Zaldivia (Guipúzcoa), con 825 id. id.

La id. id. de Lantadilla (Palencia), con 825 id. id.

La id. id. de Peña Castillo (Santander), con 825 id. id.

La id. id. de Mota del Marqués (Valladolid), con 825 id. id.

La id. id. de Múgica (Vizcaya), con 825 idem idem.

La id. id. de Isparter (idem), con 825 id. id.

La id. id. de Munguía Anteiglesia (idem), con 825 id. id.

La id. id. de Tardajas (Burgos), con 750 idem idem.

De niñas.

La elemental completa de Valladolid (4.º distrito), con 2.000 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Bilbao, con 2.000 id. id.

La id. id. de Burgos (Barrio de la Calera), con 1.650 id. id.

La id. id. de Ondarroa, (Vizcaya), con 1.100 id. id.

La id. de Casasola de Arión (Valladolid), con 825 id. id.

La id. id. de Aldeamayor de San Martín (idem) con 825 id. id.

La id. de de Pedraja de Portillo (idem), con 825 id. id.

La id. id. de Pozaldez (Valladolid), con 825 id. id.

La id. id. de Abadiano (Vizcaya), con 825 idem idem.

La id. id. de Plencia (idem), 825 id. id.

La id. id. de Lloreda (Santander), 1.250 pesetas y casa. Obra pía.

La Maestra que obtenga esta escuela percibirá solamente el producto líquido que resulte despues de deducido el importe del cambio por estar el capital de la Obra pía en la República de Méjico; el cual en el pasado año consistió en el 32 por 100 por lo que sólo percibió la Maestra 850 pesetas.

Mixta.

La elemental completa de Baquío (Vizcaya), con 825 pesetas, casa y retribuciones. Fundacion.

Esta escuela debe ser provista en Maestra con arreglo á la disposicion 5.ª de la Real orden de 2 de Marzo último.

De párvulos.

La de Fuentes de Nava (Palencia) con 1.100 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y letra al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando en ellas las escuelas que pretenden, y la circunstancia de no adolecer de defecto físico para el ejercicio de la enseñanza, citando en caso contrario la orden por la cual estén dispensados para ello. Acreditarán también en debida forma que poseen el título profesional necesario.

Los que se hallen desempeñando escuela acompañarán su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, y los que no se encuentren en este caso, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría general de esta Universidad hasta las cuatro de la tarde del día 4 de Noviembre del corriente año, ó en la Secretaría de la Junta provincial á que coresponda la vacante hasta el día 25 de Octubre próximo donde serán registradas al recibirlas.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en la capital del Distrito universitario según se previene en el citado Reglamento.

Lo que se hace público por medio de los *Boletines oficiales* de este Distrito para que llegue á conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á las escuelas que se anuncian.

Valladolid 25 de Septiembre de 1891.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez.*

Núm. 1.947.

**Ayuntamiento constitucional de
Villán de Tordesillas.**

Por acuerdo de esta Corporacion, se anuncia á pública subasta la ejecucion de las obras de construccion de nueva casa Consistorial y Escuela de niños con habitacion para el Maestro, cuya subasta tendrá lugar el día diez de Octubre próximo, á las once de la mañana, en el local destinado en la actualidad á Sala de Sesiones, bajo el tipo de 4.367 pesetas 47 céntimos.

La licitacion se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, haciendo los licitadores en voz alta sus proposiciones ajustadas al modelo cuya lectura podrán pedir al hacerlo, no admitiéndose ninguna que exceda del tipo de subasta.

Para tomar parte en la misma entregarán al Presidente en un pliego abierto su cédula personal y carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal de este pueblo 218 pesetas 37 céntimos en metálico, igual al cinco por ciento del importe total del presupuesto de las obras; cuya garantía provisional se ampliará por el rematante hasta la de 873 pesetas 50 céntimos, equivalente al 20 por 100 del referido tipo.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, plano y memoria á que deberá ajustarse el rematante en la ejecucion de dichas obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este día hasta la hora señalada para la subasta, donde podrán examinarlos las personas que gusten.

Villan de Tordesillas 26 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Claudio Gonzalez.—P. S. M., Rafael del Arroyo, Secretario.

Talon núm. 174.

Núm. 1.950.

Anuncio.

La cobranza del primer trimestre y semestre del recargo municipal gravado sobre la contribucion territorial é industrial del corriente año económico de 1891 á 92, tendrá lugar en esta villa los días 2 y 3 del próximo mes de Octubre desde las nueve de la mañana

á las tres de la tarde, en la casa de Faustino Sanjurjo, de esta vecindad.

Morales de Campos 24 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Ricardo Cazorro.—El Recaudador, Francisco Golachea.

Seccion quinta.

Núm. 1.944.

Don Nicolás Carmona Martin, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día diez y seis del próximo Octubre, hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los semovientes y muebles que se expresarán á continuacion, con su tasacion; de la pertenencia de D. Alfonso de Ara de la Red, vecino de Cabezón, para con su producto hacer pago á Ildefonso Cuadrado, de quinientas cuarenta pesetas, intereses y costas que aquel le adeuda, advirtiéndose que para poder tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento del valor de los bienes.

Bienes semovientes y muebles que se subastan.

Pesetas.

Primeramente un macho llamado Castillo, pelo negro, cerrado, de cinco dedos sobre la cuerda, tasado en ocho pesetas	8
Un caballo llamado Reumático, pelo blanco, cerrado, de dos dedos sobre la cuerda, tasado en treinta pesetas.	30
Un carro de varas herrado, en buen uso y sus correspondientes arcos, tambien en buen uso, tasado en cincuenta pesetas.	50
Un sofá asiento de paja en buen uso tasado en dos pesetas.	2
Cinco sillas asiento de paja, madera de haya, en buen uso, tasadas en tres pesetas.	3
Total.	93

Dado en Valladolid á veintiseis de Septiembre de 1891.—Nicolás Carmona Martin.—Ante mí Luis Estebán.

Talon núm. 175.

Núm. 1.946.

Don José Solér, Juez de instruccion de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto, se llama, cita y emplaza, por el término de diez días, á Nicolás Brañas, vecino de Valladolid, y cuyo domicilio se ignora, para que se presente ante este Juzgado á rendir declaracion en causa criminal sobre lesiones con arma de fuego inferidas á Patricio Illanas, que lo es de Portillo, parándole si no lo verifica el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Olmedo á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—José Solér.—P. S. M., Gabriel Torés.

Núm. 1.943.

Ayuntamiento constitucional de Olmedo.

EXTRACTO que, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, forma su Secretario de los acuerdos tomados por aquella Corporacion en los meses de Enero á Junio, ambos inclusive de 1891.

MES DE ENERO.

Día 2.—Ordinaria.—Se aprobó la distribucion de fondos municipales formada para dicho mes.

Día 13.—Extraordinaria.—Se acordó socorrer con sesenta céntimos diarios á los jornaleros necesitados ínterin la inclemencia del tiempo no consienta la continuacion de los trabajos.

Día 16.—Ordinaria.—Se hizo la propuesta de aprovechamientos forestales para 1881 á 1892. Se acordaron obras de arreglo del caño viejo y sus inmediaciones para evitar los miasmas que produce el estancamiento de aguas. Dada cuenta del fallecimiento del pregonero Francisco Gonzalez, como prueba de aprecio, se acordó costear su entierro y funeral del peculio particular de los Concejales y personal de Secretaría y demás dependencia municipal.

Día 23.—Ordinaria.—Se declaran ultimas las listas electorales de Compromisarios para Senadores, y que estas se utilicen para la eleccion del mes de Febrero de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Enero.

MES DE FEBRERO.

Día 4.—Extraordinaria.—Se aprobó la distribucion de fondos municipales formada para dicho mes.

Día 6.—Ordinaria.—Se hizo el sorteo de los dos Concejales procedentes de la última renovacion que les corresponde salir en la primera que se verifique. Se practicó la division del término en dos distritos electorales, y se designaron los Concejales que en cada uno se han de elegir. Se nombraron facultativos para reconocimientos fisicos y tallador en los actos de clasificacion y declaracion de soldados. Se señaló el sueldo que ha de disfrutar el guarda de las leñas y ramera cortadas por administracion en el pinar Cañamon. Se acordó anunciar la provision de la plaza de pregonero, vacante por defuncion del que la desempeñaba.

Día 11.—Extraordinaria.—Se nombraron Recaudador y Agente ejecutivo para la cobranza de recargos municipales en contribuciones, respectivamente, á D. Quintin San Martin y D. Eugenio Montemayor.

Día 20.—Ordinaria.—Se hizo el nombramiento de pregonero en favor de Eugenio Gomez Gonzalez.

MES DE MARZO.

Día 6.—Ordinaria.—Se aprobó la distribucion de fondos municipales formada por la Secretaría para el indicado mes de Marzo.

Día 31.—Se dió comision al primer Teniente Alcalde D. Emilio Vazquez para asistir con los quintos al juicio de exenciones ante la Comision provincial.

MES DE ABRIL.

Día 4.—Extraordinaria.—Se acordó hacer la venta en pública subasta del trigo existente en paneras de Propios, procedente de la cobranza de foros y rentas. Se hizo la designacion de contribuyentes asociados para acordar medios de cubrir consumos en el año económico de 1891 á 1892.

Día 6.—Extraordinaria.—Se aprobó la distribucion de fondos municipales formada para dicho mes de Abril.

Día 15.—Extraordinaria.—Se acordó por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre como medio de cubrir consumos en el año económico de 1891 á 1892.

Día 16.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la venida del Sr. Obispo de la Diócesis á girar la Santa Visita Pastoral, y se acordó dispensarle el recibimiento con la pompa que se merece su elevada jerarquía, y modo de obsequiarle el Ayuntamiento durante su estancia.

Día 24.—Ordinaria.—Accediendo á los deseos del Ilmo. Sr. Obispo, el Ayuntamiento acordó la celebracion de un solemne triduo en la Iglesia de Santa María, en honor de la Virgen de la Soterraña, Patrona de Olmedo y su tierra. Se admitió la renuncia del cargo de Concejal á D. Anastasio Gutierrez, fundada en imposibilidad física. Se nombró Procurador Síndico á D. Rafael F. Sanz, cuyo cargo queda vacante á virtud de la anterior renuncia, y como individuo de la Comision de Hacienda que desempeñaba el Sr. Leon, se nombró á D. Nicasio Martin. Se nombró Farmacéutico municipal á D. Aureliano Perrote Martinez en sustitucion de su antecesor don José M.^a Diaz, cargo que ha de empezar á ejercer desde 1.^o de Julio.

Día 26.—Extraordinaria.—Acta de la visita de atencion del Ilmo. Sr. Obispo al Ayuntamiento y vecindario en las Salas Consistoriales.

MES DE MAYO

Día 1.^o.—Ordinaria.—Se aprobó la distribución de fondos municipales formada para dicho mes.

Día 8.—Ordinaria.—Se acordó que el Concejal que resulta vacante por renuncia de D. Anastasio Gutierrez se elija en el distrito de «La Merced». Se fijaron condiciones para el arriendo de consumos del año económico de 1891 á 1892 y día de la subasta. Se dió autorizacion á D. Angel Chamorro para cobrar el 4 por 100 de formacion de padrones y recaudacion de cédulas personales del año de 1890 á 91.

Día 9.—Extraordinaria.—Se aprobaron y fijaron por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año económico de 1889 á 1890.

Día 15.—Ordinaria.—Se acordó hacer el aprovechamiento de pastos de primavera de la dehesa boyal por ganado mayor; y se fijaron precios y condiciones.

MES DE JUNIO.

Día 1.^o.—Extraordinaria.—Se acordó entablar recurso dealzada ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia contra el acuerdo de la Administracion de Contribuciones para que se celebre segunda subasta de consumos con reforma de ciertas condiciones, fundada en los perjuicios que se irrogan á esta poblacion.

Día 4.—Extraordinaria.—Se aprobaron los presupuestos municipales, el adicional de 1890 á 91 y ordinario de 1891 á 92.

Día 12.—Ordinaria.—Accediendo á la pretension de D. Clemente Alvarez se acordó darle de baja del padron de vecinos, por traslado de residencia.

Día 19.—Extraordinaria.—Por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados se acordó prescindir de hacer nueva subasta de arriendo á venta libre de los consumos para el año económico de 1891 á 1892, y se acordó que la exaccion del impuesto se haga por el medio de administracion municipal, por creerle el más beneficioso al vecindario.

Día 30.—Extraordinaria.—A las once de la mañana. Se acordó que interin se aprueba por la Superioridad la administracion municipal de consumos, se establezca interinamente, incautándose el Ayuntamiento del impuesto en primero de Julio, quedando nombrado Administrador interino D. Emilio Vazquez, Concejal. Tambien se acordó el nombramiento interino de un vigilante del ramo.

Día 30.—Extraordinaria.—A las ocho de la noche. Se acordó que de fondos municipales, y de la consignacion hecha al efecto en presupuesto, se reintegre al señor Alcalde de los gastos que le causaron diferentes comisiones que desempeñó para asuntos municipales durante el año económico que finó.

Olmedo Agosto 31 de 1891.—El Secretario, Laureano Iscar.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de diez y ocho de los corrientes.

Olmedo Septiembre 22 de 1891.—El Alcalde, Satorio Sanz.—El Secretario, Laureano Iscar.

VALLADOLID.—1891.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.